

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, doce de mayo de dos mil veintitrés.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: **MYRIAM MENDEZ CUÉLLAR**
Demandado: **ALBERTO CUÉLLAR MONTOYA**
Cuaderno: No. 2 Digital
Radicación: 2022-00042-00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Dentro de las presentes diligencias se dispuso oficiar ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico, Caquetá, solicitando el embargo de los derechos herenciales y dineros o frutos civiles que le correspondan o le puedan corresponder al demandado, dentro del proceso de Sucesión del Causante LEONARDO CUÉLLAR BECERRA, que se tramita en dicho Juzgado bajo el radicado No. 2013-00151-00.

Para lo anterior, se remitió por correo electrónico el oficio No. 0076 del 1° de marzo de 2022.

El apoderado demandante en escrito que antecede solicita requerir ante dicho despacho judicial para que se dé respuesta, siendo procedente, toda vez que revisado el expediente no se observa que se hubiese allegado contestación a la comunicación.

Por lo anterior, el Juzgado;

D I S P O N E:

1.- OFICIAR ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico, Caquetá, solicitando respuesta a nuestro pasado oficio No. 0076 del 1° de marzo de 2022, mediante el cual se pidió el embargo de los derechos herenciales y dineros o frutos civiles que le correspondan o le puedan corresponder al demandado, señor ALBERTO CUÉLLAR MONTOYA, identificado con C.C. No. 17.634.411, dentro del proceso de Sucesión del Causante LEONARDO CUÉLLAR BECERRA, que se tramita en dicho Juzgado bajo el radicado No. 2013-00151-00.

2.- Una vez recibida la respuesta antes ordenada, continúese con el trámite correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

MAURICIO CASTILLO MOLINA

Juez

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80e03724b0237a563becca56e66f47a869cbb1cd4e450ee62f5e95fc2f49fbd7**

Documento generado en 15/05/2023 09:46:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, doce de mayo de dos mil veintitrés.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: **JESÚS ANTONIO GUILLEN**
Demandados: **FREDY ALFREDO MUÑOZ VARGAS Y OTROS**
Cuaderno: Principal
Radicación: No. 2011-00072-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Las presentes diligencias vienen del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, Corporación que, mediante sentencia del 31 de marzo de 2023, REVOCÓ los numerales primero y sexto del fallo calendarado 20 de marzo de 2013, proferido por el extinto Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de esta ciudad, por lo que obrando de conformidad con el artículo 329 del C.G.P.,

D I S P O N E:

1.- OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia Laboral, en sentencia del 31 de marzo de 2023, dictada en este asunto.

2.- De conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016, Artículo 5º, numeral 4º, literal c., se fijan como agencias en derecho la suma de \$18.000.000,00, a favor del demandante y que deberán pagar los demandados.

Liquidense las costas por Secretaría, junto con las de segunda instancia (Art. 366 del C.G.P.).

Notifíquese,

MAURICIO CASTILLO MOLINA

Juez

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2117f01debaae67a7a477c4a38595ea830eeb895b3188cbf518567f64dcb63**

Documento generado en 15/05/2023 09:46:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>